

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRRIESGO Y 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN) PARA EL ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL (OFIS)**

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
<b>ACTIVIDAD DEL POI</b>	EJECUCIÓN DE ACCIONES EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO
<b>META PRESUPUESTAL</b>	007
<b>1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO MULTIRRIESGO Y 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN) PARA EL ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL (OFIS)
<b>2. FINALIDAD PÚBLICA</b>	<p>La contratación de pólizas de seguros Multirriesgo y 3D tiene como finalidad proteger el patrimonio del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) frente a posibles riesgos que puedan afectar la continuidad y seguridad de sus operaciones.</p> <p>En ese sentido, mediante esta contratación se busca garantizar una cobertura oportuna ante eventos como incendios, robos, desastres naturales, daños accidentales, actos dolosos de terceros o del propio personal, así como pérdidas por desaparición o destrucción de bienes institucionales.</p>
<b>3. ANTECEDENTES</b>	<p>Mediante el marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 1439 y su Reglamento, se establece la obligación de las entidades públicas de asegurar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles patrimoniales bajo su administración, a fin de proteger el patrimonio institucional frente a riesgos de pérdida, daño, sustracción o destrucción.</p> <p>En ese contexto, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) identificó la necesidad de contratar pólizas de seguro multirriesgo patrimonial y seguro 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes patrimoniales de la entidad.</p>
<b>4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	<p><b>Objetivo General:</b> Garantizar la protección integral del patrimonio institucional del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) mediante la contratación de pólizas de seguros Multirriesgo y 3D, con el fin de asegurar la continuidad operativa y la adecuada gestión de riesgos frente a eventos que puedan generar pérdidas o daños a los bienes institucionales.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Asegurar la protección integral de los bienes patrimoniales del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) ante la ocurrencia de siniestros, desastres naturales, incendios, robos, daños accidentales o desaparición, garantizando una respuesta oportuna y la continuidad de las operaciones institucionales.</li> <li>2) Salvaguardar los recursos administrados mediante caja chica, mediante la contratación de pólizas que cubran actos dolosos, deshonestidad y apropiación indebida por parte de terceros o del personal interno, asegurando la integridad, transparencia y correcto uso de los fondos públicos.</li> </ol>
<b>5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<p>El servicio comprende la contratación de pólizas de seguro Multirriesgo y 3D destinadas a brindar protección integral al patrimonio institucional del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).</p> <p>El alcance contempla la cobertura frente a riesgos como siniestros, desastres naturales, incendios, robos, daños accidentales, actos dolosos del personal, desaparición o destrucción de bienes, así como la protección del dinero administrado mediante caja chica.</p>

	<p>Las actividades que deberá desarrollar la empresa aseguradora incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión, administración y actualización de las pólizas durante el periodo de cobertura.</li> <li>• Atención oportuna de reportes de siniestros, incluyendo la recepción de documentación, evaluación técnica y procedimientos para la determinación de indemnizaciones.</li> <li>• Asesoría permanente respecto a las coberturas contratadas, exclusiones, ampliaciones o modificaciones necesarias según los bienes o montos asegurados.</li> <li>• Coordinación directa con la Entidad para la inscripción, retiro o modificación de bienes asegurados durante la vigencia del contrato.</li> </ul> <p>Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detalladas en el Anexo 01, los cuales forman parte del programa de seguros a contratar.</p> <p>Dichos términos han sido organizados en dos (02) pólizas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de Seguro Multirriesgo</li> <li>- Póliza de Seguro 3D (Deshonestidad, desaparición y destrucción)</li> </ul>
<p><b>5.1. ACTIVIDADES</b></p>	<p>El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) deberá efectuarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la recepción del requerimiento de la Entidad, siempre que se entregue la información completa necesaria para la emisión.</li> <li>• Las solicitudes de cotización (para asegurar un bien nuevo o modificar una cobertura) serán atendidas dentro de las setenta y dos (72) horas de formulada la solicitud, excepto aquellas de trato facultativo, las cuales no están sujetas a este plazo. Para estos casos, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de las cotizaciones, pudiendo ampliarse dicho plazo a solicitud del Contratista, en caso de retrasos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.</li> <li>• La emisión de endosos por adicionales o reducciones se realizará bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada ramo. Estos endosos no estarán afectos a cobro de prima mínima y deberán respetar el cálculo de la prima a prorrata, conforme a la tasa cotizada y al formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).</li> <li>• El plazo para la emisión de pólizas o endosos por adicionales o reducciones comenzará a computarse desde la entrega completa de la documentación y/o información requerida para su emisión. Dicha información deberá ser remitida a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de que pueda ser considerada para el cómputo del plazo aplicable a la penalidad, de corresponder.</li> <li>• El Contratista deberá entregar el Reporte de Siniestralidad de las pólizas suscritas dos veces al año, específicamente al sexto y onceavo mes del primer y segundo año de vigencia, previa solicitud de la Entidad o de su Asesor de Seguros.</li> </ul> <p>Este reporte deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas y Siniestros por póliza</li> <li>• Detalle de los siniestros, indicando como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ N° de Póliza</li> <li>➤ Ramo</li> <li>➤ Fecha de Siniestro</li> <li>➤ N° de Siniestro</li> <li>➤ Causa</li> <li>➤ Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Montos en reserva y/o montos pagados</li> <li>➤ Estado del Siniestro</li> <li>➤ Proveedor</li> <li>➤ Importe del deducible pagado o pendiente de pago.</li> <li>➤ Nombre de la persona afectada o involucrada.</li> </ul>
<p><b>5.2. PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>El procedimiento para la ejecución del servicio de contratación de pólizas de seguro Multirriesgo y 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción) se desarrollará conforme a las siguientes etapas:</p> <p><b>1. Inicio del servicio</b></p> <p>El servicio se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, o desde la emisión de la orden de servicio correspondiente. Para tal efecto, la Entidad proporcionará al Contratista la información necesaria sobre los bienes a asegurar, sumas aseguradas, ubicaciones y demás datos requeridos para la emisión de las pólizas.</p> <p><b>2. Emisión de las pólizas</b></p> <p>El Contratista procederá a la emisión de las pólizas de seguro Multirriesgo y 3D, así como de los documentos complementarios (endosos, certificados, constancias u otros), dentro de los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia, verificando que las coberturas, condiciones y sumas aseguradas se ajusten a lo solicitado por la Entidad.</p> <p><b>3. Administración y vigencia del seguro</b></p> <p>Durante la vigencia de las pólizas, el Contratista será responsable de la correcta administración del programa de seguros, debiendo atender oportunamente las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación de bienes asegurados, así como las ampliaciones o reducciones de coberturas que solicite la Entidad, mediante la emisión de los endosos correspondientes.</p> <p><b>4. Atención de siniestros</b></p> <p>Ante la ocurrencia de un siniestro, el Contratista deberá brindar atención inmediata al reporte efectuado por la Entidad, orientando sobre la documentación necesaria, plazos y procedimientos aplicables, así como realizar la evaluación técnica correspondiente para la determinación de la indemnización, conforme a las condiciones de la póliza y a la normativa vigente.</p> <p><b>5. Seguimiento y reportes</b></p> <p>El Contratista deberá remitir a la Entidad los reportes de siniestralidad de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, conteniendo información actualizada sobre primas, siniestros reportados, montos en reserva, indemnizaciones pagadas y estado de cada caso, a fin de facilitar el seguimiento y control del servicio.</p> <p><b>6. Coordinación permanente</b></p> <p>El Contratista mantendrá una coordinación permanente con la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del OFIS, o el área que haga sus veces, a fin de atender consultas, absolver observaciones y asegurar la correcta ejecución del servicio durante toda la vigencia contractual.</p>
<p><b>5.3. PLAN DE TRABAJO</b></p>	<p>NO APLICA</p>

<p><b>5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</b></p>	<p>Para la adecuada ejecución del servicio de aseguramiento, el Contratista deberá contar y proveer, de manera permanente, los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Oficinas administrativas habilitadas para la atención de requerimientos y emisión de pólizas, endosos y reportes.</li> <li>✓ Canales electrónicos de atención (correo institucional, portal web, mesa de ayuda virtual, sistema de seguimiento de siniestros).</li> <li>✓ Línea telefónica o central de atención para consultas y reportes de siniestros.</li> </ul>
<p><b>5.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD</b></p>	<p>Para la correcta ejecución del servicio de aseguramiento, el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) proporcionará al Contratista los recursos y facilidades necesarios para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.</p> <p>En ese sentido, la Entidad entregará la información institucional pertinente, incluyendo la relación actualizada de bienes patrimoniales materia de aseguramiento, así como sus valores, ubicaciones y características técnicas.</p> <p>Asimismo, brindará la documentación requerida para la atención y evaluación de siniestros, así como cualquier otra información necesaria para la emisión de pólizas, endosos o actualizaciones.</p>
<p><b>5.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES Y/O NORMAS TÉCNICAS</b></p>	<p>El presente servicio de contratación de pólizas de seguro Multirriesgo y 3D no se encuentra sujeto al cumplimiento de reglamentos técnicos, normas metrológicas ni normas sanitarias nacionales, por cuanto no involucra la adquisición de bienes físicos, la prestación de servicios técnicos especializados ni la ejecución de actividades que requieran certificaciones técnicas, mediciones, ensayos o controles sanitarios específicos.</p> <p>No obstante, la prestación del servicio deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al sector asegurador, así como con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y demás normas legales que regulan la actividad de las compañías de seguros en el país.</p>
<p><b>5.7. IMPACTO AMBIENTAL</b></p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>5.8. SEGUROS</b></p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>5.9. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL</b></p>	<p><b>Capacidad legal:</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, o certificado emitido por la SBS.</p> <p><b>Experiencia del postor en la especialidad:</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 dólares americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al</p>

	<p>objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de pólizas de seguros multirriesgo y 3D</li> <li>• Servicios de seguros patrimoniales y 3D</li> <li>• Seguros integrales para bienes muebles e inmuebles</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
<p><b>5.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p><b>Lugar</b> El servicio será ejecutado principalmente en la Sede Central del Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, ubicada en Jirón de la Unión N° 246, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y oficinas regionales, sin perjuicio de las coordinaciones virtuales o presenciales que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.</p> <p><b>Plazo</b> El plazo de la prestación del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados desde la fecha de emisión de la póliza de seguros.</p>
<p><b>5.11. ENTREGABLES</b></p>	<p>El proveedor deberá presentar los siguientes entregables durante la ejecución del servicio de aseguramiento, los cuales permitirán verificar el cumplimiento de las obligaciones y asegurar la adecuada gestión de las pólizas contratadas:</p> <p><b>Entregable único:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pólizas en físico o digitales correspondientes a los bienes patrimoniales asegurados y 3D. Las pólizas deberán incluir condiciones generales, particulares, especiales, anexos, sumas aseguradas, deducibles, exclusiones y/o vigencia.</li> <li>✓ Plazo de entrega: dentro de los 10 días hábiles posteriores de notificada la orden de servicio o suscrito el contrato.</li> </ul> <p>La documentación requerida deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Jirón de la Unión N° 246, Lima, o a través de la Mesa de Partes virtual link: <a href="https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes">https://mesapartesvirtual.ofis.gob.pe/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes</a></p>

<p><b>5.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el contrato respectivo, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el servicio conforme a las condiciones, coberturas, sumas aseguradas y demás términos establecidos en los presentes Términos de Referencia, su propuesta técnica y económica, y el contrato suscrito.</li> <li>2. Brindar atención oportuna, eficiente y continua a la Entidad, designando un representante o ejecutivo responsable para la coordinación permanente durante la vigencia de las pólizas.</li> <li>3. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información proporcionada por la Entidad, así como de aquella a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio.</li> <li>4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, situación o modificación normativa que pudiera afectar la vigencia, cobertura o ejecución de las pólizas contratadas.</li> <li>5. Asumir la responsabilidad por los errores, omisiones o deficiencias que pudieran presentarse en la ejecución del servicio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.</li> <li>6. Cumplir con los plazos establecidos para la atención de solicitudes, emisión de documentos y atención de siniestros.</li> </ol>
<p><b>5.13. CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.</li> <li>✓ En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información<sup>1</sup> Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.</li> <li>✓ El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.</li> </ul>
<p><b>5.14 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EL contratista y el OFIS declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</li> <li>✓ En caso el contratista transfiera al OFIS, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.</li> <li>✓ El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al OFIS datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el OFIS la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.</li> <li>✓ El OFIS declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</li> <li>✓ De igual modo, en caso el OFIS proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o</li> </ul>

<sup>1</sup> La unidad de organización usuaria deberá indicar qué procedimiento(s) aplicaran considerando la naturaleza de las prestaciones a realizar.

	<p>divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al OFIS dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el OFIS serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En caso el OFIS y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.</li> <li>✓ El OFIS y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</li> </ul>
<p><b>5.15 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</li> <li>✓ Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</li> <li>✓ Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</li> <li>✓ Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</li> <li>✓ Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</li> <li>✓ Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.</li> </ul>

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<b>5.16. PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	NO APLICA
<b>5.17. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	NO APLICA
<b>5.18. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	<p>Durante la ejecución del servicio de aseguramiento Multirriesgo y 3D, la Entidad implementará medidas de control orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, la calidad del servicio brindado y la adecuada gestión de las pólizas y siniestros.</p> <p>La Entidad podrá efectuar acciones de supervisión programada e inopinada, las cuales podrán incluir: revisión documental, verificación de reportes de siniestralidad, seguimiento de la emisión de pólizas y endosos, y evaluación del tratamiento de siniestros. Estas medidas serán ejecutadas por el personal designado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, pudiendo contar con el apoyo de otras áreas técnicas del OFIS, según corresponda.</p> <p>El Contratista deberá coordinar sus actividades con la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la cual será el punto principal de interacción operativa. Asimismo, dicha unidad será responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo requerir información adicional cuando sea necesario para el control de las pólizas o la atención de siniestros.</p> <p><b><u>Responsable(s) que brindará(n) la conformidad:</u></b></p> <p>La conformidad del servicio será emitida por la Unidad de Control Patrimonial y Almacén, previo informe emitido por la Unidad de Finanzas en lo que respecta a la verificación y conformidad de la póliza 3D.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p> <p>De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<b>5.19. FORMA DE PAGO (obligatorio)</b>	El pago se efectuará en un único desembolso, en moneda nacional (soles), conforme al siguiente detalle:

	<p><b>Pago único:</b> Correspondiente al 100 % del servicio contratado, el cual se realizará una vez verificada la documentación señalada en el numeral 5.11 de los TDR y previa emisión de la conformidad por parte del área usuaria.</p> <p>Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de pago (factura original).</li> </ul> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p><b>Importante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incluirá la siguiente cláusula de COMPROMISO DE PAGO DE MULTA: <p>Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.</p> </li> <li>✓ En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se incluirá la siguiente cláusula de AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA: <p>EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].</p> </li> </ul>
<p><b>5.20. FÓRMULA DE REAJUSTE</b></p>	<p>NO APLICA.</p>
<p><b>5.21 PENALIDAD POR MORA</b></p>	<p>Si el Contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Entidad se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.</li> <li>✓ La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.</li> <li>✓ La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</li> <li>✓ Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</li> </ul>

<b>5.22. OTRAS PENALIDADES APLICABLES</b>	NO APLICA
<b>5.23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.</li> <li>✓ En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.</li> <li>✓ Indicar el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.</li> </ul>
<b>5.24. GARANTÍAS (Obligatorio)</b>	<p><b>DE CORRESPONDER:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.</li> <li>✓ Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.</li> <li>✓ Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.</li> <li>✓ Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</li> <li>✓ Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.</li> </ul>
<b>5.25. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación</li> </ul>
<b>5.26. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Obligatorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</li> <li>✓ De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</li> </ul>
<b>5.27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.</li> </ul>
<b>5.28. NORMATIVA ESPECÍFICA</b>	NO APLICA
<b>6. ANEXOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se adjunta el Anexo 01 correspondiente al seguro multirriesgo y seguro 3D</li> <li>✓ Formato de Detalle de Ubicaciones de Bienes Asegurables por Inmueble (DUBAI)</li> </ul>

## ANEXO N° 01

**Riesgo:** MULTIRRIESGO  
**Asegurado:** ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL - OFIS  
**Vigencia:** ANUAL  
**Agenciamiento:** 10%

---

### Materia Asegurada:

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros y que se encuentren previamente declarados en póliza, incluyendo bienes de directores y/o funcionarios y/o empleados, siempre y cuando sean utilizados en beneficio del asegurado, y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y que se encuentren previamente declarados en póliza y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros.

Edificios (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento.

Contenidos en general, mobiliario, útiles, enseres, equipos, accesorios, repuestos, equipos electrónicos, laptops, cámaras fotográficas, equipos audiovisuales, equipos de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, bienes fijos, móviles, y otros, móviles y otro bienes de naturaleza similar, objetos frágiles, bienes fijos, móviles y cualquier otro bien (es) que hayan sido adquiridas y/o cedidas y/o en consignación, así como bienes a la intemperie que por su naturaleza de trabajo o función así lo requiera, bajo responsabilidad del asegurado, aun cuando no se encuentren, pero que formen parte o estén contenidos en las instalaciones o predios ocupados por el asegurado. Asimismo, se incluye fichas de levantamiento de información (Formatos) contenidas en cajas.

Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, artículos de limpieza, envases y material de empaque, incluyendo depósitos y almaceneras; así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad o alquiler, préstamos, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.

### ESQUEMA ASEGURATIVO

#### Sumas Aseguradas

##### Primer Riesgo Todo Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la Póliza, sujeto a aquellas coberturas adicionales o sub límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan a la pérdida.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados de los bienes asegurados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación de valor declarado son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del valor declarado de la materia asegurada, corresponderá a la fecha de renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

Cualquier cobertura adicional o sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

## **LÍMITE POR OCURRENCIA**

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata, excepto aquellas coberturas en el agregado vigencia. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas, dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por la Póliza, se considerarán como un solo evento, el asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

## **Bases de Avalúo e Indemnización**

### **Edificaciones y Obras Civiles en general**

Valor de reconstrucción, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales

### **Maquinaria, Equipos y demás contenido**

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de, instalación, montaje, desmontaje.

## **Ubicación del Riesgo**

Según desglose de valores SBS adjunto.

### **Valores Declarados**

Edificación	US\$	452,662.27
Total contenido	US\$	743,611.26
<b>Total Valor Declarado</b>	<b>US\$</b>	<b>1,196,273.53</b>

## **COBERTURAS**

Todo riesgo, contra pérdida a daño físico incluyendo, pero no limitado a Incendio y líneas aliadas, incluyendo Riesgos de la Naturaleza y otras coberturas no excluidas en la cláusula de todo Riesgo.

## **SUMA ASEGURADA**

A Primer Riesgo US\$ 1'000,000.00

## **SUB LÍMITES**

- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (en límite agregado vigencia) \$ 1,000,000.00
- Gastos Extraordinarios \$ 250,000.00
- Gastos Extras \$ 250,000.00
- Transporte Nacional e Incidental \$ 50,000.00
  - Bajo los alcances de la Cláusula del Instituto para Cargamentos (A)
  - CL. 382 incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza;
  - Se cubren los traslados multimodales y los bienes propios y/o de terceros.
- Locales de terceros alquilados por el Asegurado sólo contra incendio, explosión, Daños por agua, impacto de vehículos por vehículos propios y/o de terceros \$ 250,000.00
  - (Límite Agregado Vigencia – asegurable solo si son declarados en el DUBAI)

- Rotura de Cristales, Avisos Luminosos, Vidrios, Espejos y/o Paneles Publicitarios y/u Objetos Frágiles incluyendo huelgas, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. \$ 50,000.00
- Dinero en Efectivo y Valores bajo las coberturas de incendio y Líneas Aliadas

CAJA CHICA	MONTO
EDIFICIO PALACIO PISO 6	10,000.00

- Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro del local asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado, en exceso de sus pólizas vehiculares, solo por incendio y líneas aliadas, atribuibles a la responsabilidad de la Entidad, en LAV \$ 50,000.00
- Acervo Documentario en LAV \$ 25,000.00
- Cobertura CAR y EAR solo para trabajos de remodelación dentro de los perímetros y locales de la Entidad \$ 20,000.00

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES:**

1. Cláusulas generales de contratación
2. Adelanto del 50% del monto del siniestro.
3. Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para Huelgas; Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. y aquellas coberturas en el agregado vigencia.
5. Errores u omisiones.
6. Propiedades fuera del control del asegurado.
7. Propiedades de Terceros.
8. Reemplazo y/o reposición.
9. Reparación y/o reconstrucciones (incluyendo costo de montajes e instalaciones).
10. Valor de reemplazo a nuevo.
11. Gastos Extraordinarios (según texto adjunto).
12. Gastos Extras (según texto adjunto).
13. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
14. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).
15. Exclusión de Coronavirus LMA 5391.
16. Condición Especial de Exclusión Limitada de Ciberpedidas (LMA 5410)
17. Esta póliza no cubre Terrorismo cibernético; o daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet o correo electrónico.

**CLÁUSULAS INCENDIO TODO RIESGO**

1. A Primer Riesgo.
2. Todo Riesgo.
3. Traslado Temporal, incluyendo maquinaria (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).

4. Impacto de vehículos.
5. Aparatos Eléctricos.
6. Reemplazo.
7. Permisos y Privilegios.
8. Transporte Incidental.
9. Reposición.
10. Rotura Accidental de vidrios y cristales.
11. Cláusula de daños por humo.
12. Cláusula de daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
13. Cláusula de activos fijos expuestos a la intemperie.
14. Cláusula de vehículos propios y/o ajenos.
15. Cláusula de incendio interno, explosión química y física interna, caída de rayo.
16. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo – se considerará como un evento único y se constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá superposición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
17. Cláusula de Permisos.
18. Cláusula de Terrorismo y riesgos políticos.
19. Pares y Conjuntos

#### **DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO**

- **Todo Riesgo:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 más IGV
- **Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500 más IGV.
- **Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar**  
1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,500 más IGV
- **Otros Riesgos de la naturaleza**  
10% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500 más IGV.
- **Daños por agua e Impacto de Vehículos:**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV
- **Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos, Paneles**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 más IG.V. y para riesgos políticos y/o sociales mínimo US \$150

- **Gastos Extras:** 3 días
- **Gastos Extraordinarios:** Según cobertura afectada
- **Arrendamiento:** 1 día
- **Transporte Nacional e Incidental**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 más IG.V
- **Vehículos propios y/o ajenos dentro de los locales y en los estacionamientos de los perímetros de los predios**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- **Locales de terceros alquilados**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 más IG.V
- **Dinero y/o valores**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- **Acervo documentario**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- CAR y EAR 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300

## EQUIPO ELECTRÓNICO

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Equipo Electrónico, Secciones I, II, III y Equipos Móviles (LAV)	\$250,000.00
Gastos Adicionales por horas Extras, Trabajo Nocturno, días festivos, Flete expreso, hasta (LAV)	\$10,000.00
Flete Aéreo (LAV)	\$10,000.00
Hurto	\$10,000.00
Infortunio	\$10,000.00
Equipos móviles y portátiles incluido celulares	\$10,000.00
Período de indemnización Sección III: 12 meses	

### CLÁUSULAS

- Cláusula para Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. hasta US\$10,000 en LAA
- Cláusula para cubrir Equipos móviles y portátiles fuera de los predios
- Cláusula de Cobertura de flete aéreo hasta US\$ 5,000 en LAA
- Cláusula de Cobertura del valor de reposición a nuevo para equipos hasta 05 años de antigüedad

### CONDICIONES ESPECIALES

1. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero, solo como equipaje de mano).
2. Valor nuevo de reemplazo
3. Condición especial en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo similar de equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior que esté disponible en el mercado sin exceder el valor del equipo siniestrado.

4. Asimismo, están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
5. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor de reemplazo
6. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
7. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente hasta 4 horas
8. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.

#### **Infortunio**

1. Cobertura de todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido)
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos temporalmente desocupados, por un período máximo de cuatro horas.
3. Cobertura mundial, incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima.
4. Robo con fractura y/o asalto, mientras se encuentren en cualquier medio de transporte, se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos temporalmente desocupados.
5. Valor nuevo de reemplazo

#### **DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO + IGV**

- **Sección I y II:** 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 más IGV.
- **Sección III:** 3 días
- **Equipo Móvil**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV, excepto para Equipos cuyo monto indemnizable sea igual o menor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV.  
Equipos con valores mayores a US\$ 1,001: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300  
Hurto, Robo: 10 % del monto indemnizable mínimo US\$ 300  
Celulares: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00
- **Infortunio**  
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV, excepto para:  
Bienes cuyo monto indemnizable sea menor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 más IGV.  
Bienes cuyo monto indemnizable sea mayor a US\$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 más IGV.

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PÓLIZA.**

1. El desglose de valores por local (Formato SBS DUBAI) es referencial por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Compañía de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza. En caso el movimiento de bienes de un local a otro exceda el 10% de los valores declarados de existencias, equipos, mobiliario, contenido en general; la Entidad debe de informar a la Cía. de Seguros para el debido conocimiento y modificación de valores en el formato DUBAI.
2. Se deben cubrir todos los gastos en que incurra el asegurado para acreditar y/o sustentar el siniestro, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia

3. Se debe otorgar cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a la sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del asegurado, siempre que los locales se encuentren declarados previamente.
4. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
5. Cláusula de Infra seguro: En caso de siniestro se tomará como base el valor total de los bienes declarados al inicio de la vigencia de la póliza y/o modificación de valor declarado, aplicando la regla de infra seguro solo cuando la diferencia entre el valor declarado de la póliza y el valor de los bienes sea superior al 10%.
6. La cobertura de gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación (descontaminación siempre y cuando la autoridad pertinente lo exija) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia de este, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño. Hasta US\$ 100,000 en LAV
7. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados. Hasta US\$ 100,000 en LAV
8. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
9. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
10. Bajo Transporte Incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
11. Para la indemnización de siniestro en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
12. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
13. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptops y/o Tablets, de propiedad de los empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o beneficio de la institución, hasta US\$ 3,000 en límite agregado vigencia
14. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien de similar característica al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso el Asegurado opte por la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición y/o reparación gestionada, será realizado por la entidad; por cuanto la responsabilidad de la

aseguradora se limita al pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguro. El deducible será pagado por el asegurado previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.

15. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
16. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma, previa comunicación a la compañía aseguradora.
17. Bajo Transporte Incidental, se ampliará a cubrir bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien.
18. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas o cristales, se cubrirán los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
19. Se extenderá la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte, dando previo aviso a la compañía aseguradora.
20. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa éstas coberturas.
21. Bajo el sublímite de Arrendamiento se cubren los ingresos u obligaciones que tenga el Asegurado en su calidad de arrendatario.
22. La cobertura de Equipo Móvil debe amparar los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo y/o hurto mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, incluyendo cuando se encuentren en vehículos desocupados temporalmente.
23. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.
24. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir los equipos asignados a trabajadores mientras se encuentran en un inmueble que no pertenece al asegurado, tales como viviendas, hoteles, aeropuertos entre otros,
25. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

#### **CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS**

Se deja expresa constancia, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuáles el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

### **CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO**

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

### **GASTOS EXTRAS**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal. Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados solo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras".

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

### **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios profesionales, incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo reglamento de construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad.
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo
- Salvamento
- Demolición y/o remoción de escombros y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento
- Limpieza
- Impuestos
- Defensa
- Documentos y modelos
- Costos de extinguir un incendio, en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados

- Planillas de ejecutores en relación al siniestro
- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales, de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- Cualquier otro gasto necesario para dejar optimo el lugar del siniestro.
- Desmontaje de equipos.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE PARES Y CONJUNTOS**

Cobertura: Se activa cuando una parte de las existencias al par o conjunto sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, y debido a ello las demás partes o componentes del par o conjunto no afectados no pueden ser utilizados o seguir funcionando. Esta se da siempre y cuando el asegurado suministre a la compañía tanto la parte dañada como la parte sana o libre de daño.

**Riesgo :** DESHONESTIDAD 3-D Deshonestidad, Desaparición, Destrucción  
**Asegurado:** ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL - OFIS  
**Vigencia:** ANUAL  
**Agenciamiento** 10%

### INTERÉS ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitada a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros previamente declarados incluyendo bienes dentro de los predios asegurados y bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, Incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo, así como bienes a la intemperie que por su naturaleza de trabajo o función así lo requiera.

<b>CONVENIOS</b>	<b>SUMA ASEGURADA Límite Agregado Vigencia</b>
<b>CONVENIO I DESHONESTIDAD DEL TRABAJADOR</b>	US\$ 200,000
Categoría A: 7 Personal que maneja dinero, firma cheques, jefe almacén	
Categoría B: 116 Personal administrativo	
Categoría C: 00 Personal obrero	
<b>Total : 123</b>	
<b>CONVENIO II DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES</b>	US\$ 5,000.00
<b>CONVENIO III DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES</b>	US\$ 5,000.00
<b>CONVENIO IV FALSIFICACION DE CHEQUES DE GERENCIA O DE PAPEL MONEDA</b>	US\$ 10,000.00
<b>CONVENIO V FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS</b>	US\$ 10,000.00
<b>CONVENIO VI ROBO DE BIENES DENTRO DE LOCALES, se excluye dinero y/o joyas</b>	US\$ 10,000.00
Robo y/o Asalto de activos fijos y existencias propios y/o de terceros bajo el cuidado, custodia y control del asegurado en locales propios y/o de terceros incluyendo a los bienes por su naturaleza se encuentren a la intemperie dentro de los locales asegurados. Se excluyen los bienes (suministros, materiales de construcción) siempre y cuando se encuentren asegurados bajo las pólizas de construcción.	
Hurto de activos fijos de propiedad del Asegurado en locales del Asegurado,	US\$ 10,000.00
Bienes de trabajadores, utilizados para las funciones de la Entidad, únicamente pérdidas derivadas de Robo por Asalto dentro de los locales del Asegurado. Excluye dinero y/o joyas	US\$ 5,000.00

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

1. Clausulas Generales de contratación
2. Condiciones Generales del seguro de 3-D
3. Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros
4. Adelanto del 50% del siniestro sujeto a informe del Ajustador.
5. Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo
6. Valor de reemplazo
7. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
8. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
9. Exclusión de Coronavirus LMA 5391

## 10. Exclusión Limitada de Ciber pérdidas

### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:**

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
2. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, tarjetas de crédito, boletas de depósito, entre otros.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza Incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. Bajo el convenio I no es Indispensable identificar al (los) culpable(s)
6. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado, no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
7. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se Incremente la cobranza y/o recaudación, comprometiéndose al Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
9. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
10. Bajo el Convenio II, se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
11. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
12. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, tanto dentro de las instalaciones como fuera de las mismas. Hasta US\$ 1,500.00.
13. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
14. La cobertura bajo el Convenio III se debe extender a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas del asegurado a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, bajo esta cobertura se cubrirán traslados de dinero y/o valores de propiedad del asegurado, que el asegurado y/o personal autorizado por él realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis) incluyendo cuando son contratados en la vía pública. Debe incluir la carga y descarga de dinero y/o valores en las oficinas y/o locales del asegurado hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa.
15. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superará cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
16. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden. Hasta US\$ 1,500.00
17. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de personal autorizado, mientras realicen sus labores sea en tránsito, visita a Clientes/ Entidades, en trayecto del viaje y gestiones diversas propias de su función. Hasta US\$ 1,500.00
18. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reemplazo.
19. Se cubre deterioro al Inmueble y/o bienes por robo o Intento de robo.
20. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar, y en caso persista esta situación se indemnizará con el modelo inmediato superior, siempre y cuando no exceda el valor del equipo siniestrado
21. No obstante, lo que se establezca en la Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina da un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.

22. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.
23. Se extiende a cubrir el dinero en efectivo y/o valores cuando se encuentren fuera de las cajas fuertes de caudales o bóvedas para su conteo y/o manipuleo, durante las horas que opera el asegurado.
24. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo,
25. La cobertura de pérdida de Dinero bajo el Convenio II y III incluye las labores que se realizan dentro de las instalaciones del asegurado.
26. En caso de siniestro, el asegurado en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien de similar característica al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso el Asegurado opte por la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición y/o reparación gestionada, será realizado por la Entidad; por cuanto la responsabilidad de la aseguradora se limita al pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguro el deducible será pagado por el asegurado previa presentación de la factura respectiva, en este caso el asegurado se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.
27. Se aceptará la Ficha de Ingreso como documento probatorio en caso no se cuente con el expediente completo del trabajador.
28. Se exonera la presentación de los siguientes documentos: certificado de antecedentes penales, policiales, judiciales del trabajador. En su lugar se aceptará la Declaración Jurada presentada por el trabajador, la misma que es el documento requerido por el asegurado en sus procesos de contratación de personal, en concordancia con las Medidas de Simplificación Administrativas decretadas por el Estado
29. Bajo el Convenio VI, se deben amparar los bienes a la intemperie que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.
30. Bajo el Convenio VI, se debe extender la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
31. Bajo el Convenio VI se debe extender a cubrir propiedades de terceros que se encuentren previamente declarados.
32. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
33. Se incluye gastos de reposición de software, licencias, toda clase de programas, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
34. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir los equipos asignados a trabajadores mientras se encuentran en un inmueble que no pertenece al asegurado, tales como viviendas, hoteles, aeropuertos entre otros,
35. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
36. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización, días domingos y feriados ó de no atención bancaria, o por disposición gubernamental en general
37. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por la Asegurada y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto personal de services o similares.
38. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros
39. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento del asegurado, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
40. Siempre que los procesos para verificar depósitos en bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.
41. Los traslados de dinero pueden ser efectuados tanto por personal femenino como masculino

## DEDUCIBLES POR TODO Y CADA EVENTO + IGV

Todos los convenios	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
Hurto y bienes de empleados	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

### RELACIÓN DE LOCALES:

Según cuadro SBS DUBAI adjunto.

### CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

LÍMITES EXPRESADOS EN DÓLARES AMERICANOS (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

#### NOTA:

- A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 metros los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.
- C. Los traslados de dinero pueden ser efectuados tanto por personal femenino como masculino
- D. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superará cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida